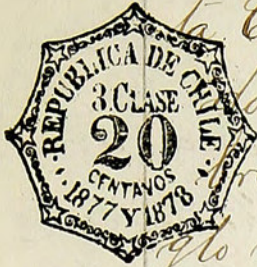


Colonia de Magallanes.

Nº 5.

Registro de Instrumentos Públicos

Año 1878.



la Colonia o que arribaren a ella por espacio de
 los años, a contar desde el primero de noviem-
 bre de mil ochocientos setenta i seis, i con arri-
 glo al decreto Supremo de once de diciembre
 de mil ochocientos cincuenta i siete. En conse-
 quencia declara Don Francisco Roig que se ha-
 ce personalmente responsable de cualesquiera
 falta de cumplimiento en que incurran sus fa-
 ntiados en (los referidos) en el contrato referi-
 do. Asi lo otorgo i firmo, siendo testigos Don
 Cristan Saavedra i Don Francisco Gomez A;
 de que doi fe = domicilio, fiador, enmendado = va-
 len = (los referidos) entre parentesis = no vale =

[Signature]
 y g.º = Saavedra y g.º = Fran. Gomez A
 Ante mi;
 Narciso 2.º Silva
 E. P. P.

N.º 2
 Testamento
 Yaragosa Santana

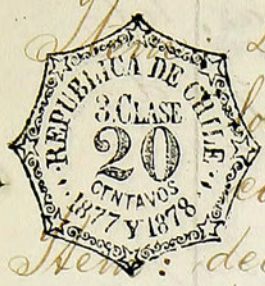
En el nombre de Dios Todo Poderoso. Sea
 a todos notorio como yo Yaragosa Santana, chi-
 lena, encontrándome en mi sano juicio, otor-
 go este mi testamento a los cuarenta años de
 edad, ante el Escribano público de esta Colonia
 i testigos que se expresaran mas adelante, en la
 forma siguiente:

Primeramente declaro: haber nacido en Aneud i
 hallarme actualmente domiciliada en esta
 ciudad; -
 Item: declaro que he sido casada en primeras nup-

cias i segun el rito de la Iglesia Catolica con Manuel Libinery, de cuyo matrimonio he sido procreado por nuestros hijos legitimos, a Remigio, Manuel Ines, Avelino, Ricardo i Hoila Libinery que se hallan vivos, i Frudencio, Maria del Carmen, Belisario, Maria Hoila i dos ~~que~~ sin nombre que murieron en el vientre, estos seis ultimos han muerto sin dejar sucesion. En segundas nupcias i segun el rito de la misma Iglesia Catolica he sido casada con Evaristo Arias, en cuyo matrimonio no he tenido sucesion alguna;

Item: No lego nada a mandas forzosas por no alcanzar mis bienes al valor de mil pesos;

Item: declaro que quando me case con Manuel Libinery ninguno de los dos aportamos nada al matrimonio, i a la muerte de mi primer esposo me correspondian como gananciales la mitad de los bienes que dejo, que son los mismos que he aportado a la sociedad conyugal con mi segundo esposo Evaristo Arias. Estos bienes son: una casa i sitio ubicados en la calle de Valdivia de este pueblo bajo el numero diez de la manzana cuarenta i siete i la manzana de terreno de este mismo pueblo numero diez i nueve, i los muebles ordinarios i usados que existen en la casa en que habito. Mi esposo Evaristo Arias no aportó nada a nuestro matrimonio;



Declaro como mis actuales bienes la mitad de los bienes dejados por mi primer esposo a que se mencionan en el ítem anterior;

Item: declaro que ^{de la} cuarta parte de mis bienes de que puedo disponer libremente es mi voluntad que se inviertan treinta pesos en mi entierro i misas para bien de mi alma;

Item: en el remanente de mis bienes instituyo como mis únicos i universales herederos a mis hijos legítimos vivos Remigio, Manuel Ines, Arcelino, Ricardo i Lolita Livinery;

Item: nombro como curador de mi hijo adulto Remigio i tutor de mis hijos Manuel Ines, Arcelino, Ricardo i Lolita Livinery a Don José Domingo Guerrero;

Item: nombro como albacea i executor de estas mis disposiciones en primer lugar a Don José H. Ergueta i en segundo lugar a Don Eufemio Ballester;

Por el presente revoco enalesquier otro testamento que hubiere otorgado antes de ahora a quien i mando que este se tenga como mi última i deliberada voluntad. Yo, Narciso P. Silva, Escribano Público de esta Colonia, doi fe que la testadora se encuentra al parecer en su sano juicio i que así lo otorgó en Punta Arenas de Magallanes a veinticinco de mayo de mil ochocientos setenta i ocho i no firmó por no saber, haciéndola a ruego de la testadora Don Timoteo Pinto, que es uno de los testigos en union con Don

Jose Luciano Gutierrez a Don Manuel Diaz, todos
vecinos de esta ciudad i firmaron; de que doi
fe. = que, borrado = no vale = de, entre lomas = vale =
herederos, enmendado = vale =

A ruego de Karagosa Santana por no saber fir-
mar. = Santana, enmendado = vale =

19.º = Jimotes Pinto

19.º = Jose Luciano Gutierrez

19.º =

Manuel Diaz

Ante mi

Narciso 2.º Silva

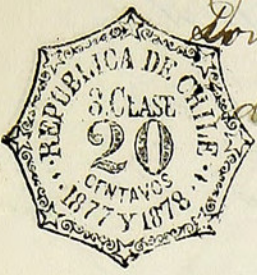
Esc. P. B.

N.º 43

Fianza de cárcel
D. J. D. Guerrero
Narciso Oyarzun

Le dio copia

En Punta Arenas de Magallanes a vein-
ticinco de mayo de mil ochocientos seten-
ta i ocho, ante mi el Escribano i testigos
compareció Don José Domingo Guerrero, de
este domicilio, mayor de edad, a quien
doi fe conozco i espuso: que viene en
constituirse ~~fiador~~ fiador solidario de excel se-
gura i de juzgado i sentenciado de Narciso
Oyarzun en el proceso que se instruye en su
contra por suponersele, cómplice de un hurto
de botas hecho en el almacén de la guarnición
de esta Colonia. En consecuencia, se com-
prometió a presentar al res aempoe que
el juzgado se lo pide, i a pagar los costes,
daños i perjuicios en que pudiesa ser con-
denado an afianzado en el proceso referi-
do. Así lo otorgó i firmó, siendo testigos



Don Francisco Roig i Don Elias Llanes; de que
doi fe = fiador, Don, enmendados = valen =

J. Llanes

190 = Elias Llanes

190 = Roig

Ante mi,
Narciso P. Silva
E. M. B.

N.º 444
Compra-venta
D. Guillermo Darquie
D. Pablo San Martin

En Punta Arenas de Magallanes a primero
de junio de mil ochocientos setenta i ocho, an-
te mi el Escribano i testigos, comparecio Don
Pablo San Martin, de esta Colonia, mayor de edad,
a quien doi fe conozco i espuso: que da en ven-
ta a Don Guillermo Darquie un sitio de su pro-
piedad ubicado en la calle de Aconcagua de este
pueblo, que mide diez i seis varas de frente por
veinticinco de fondo; este sitio deslinda: al Norte
con propiedad de Antonio Rogel; al Sur i Orien-
te con terrenos del vendedor, i al Poniente, calle de
Aconcagua por medio, con terrenos de la Socie-
dad Carbonifera. Asi deslindado i con todo sus
derechos, usos, costumbres i servidumbres i libre
de todo gravamen lo da en venta al referi-
do Senor Darquie en la suma de sesenta pesos,
que declara haber recibido, obligandose en el

Se dio copia

gal forma a la eviccion i saneamiento de la
cosa vendida. Presente a este acto Don Gu-
illermo Darguie, de esta Colonia, mayor de e-
dad, a quien tambien doi fe conozco, espu-
so: que aceptaba para si i en la forma
que se deja expresada la venta que le hace
Don Pablo San Martin. Asi lo otorgaron,
quedando instruidos de la obligacion que tie-
nen de hacer inscribir este titulo en el Con-
servador respectivo, para lo que se faculto
al comprador, i firmaron, haciendolo a rue-
go de Don Pablo San Martin por no saber
firmar, uno de los testigos, que fueron Don
Francisco Roig i Don Justino Roca; de
que doi fe = Colonia, enmendado = vale =
A ruego de Pablo San Martin por no saber
firmar. — f. Roig,

f. Roig

f. Roig

Guillermo Darguie

f. Roig = Justino Roca

Ante mi

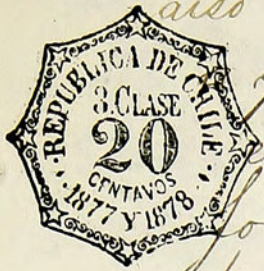
Narciso L. Silva
E. P. H. C.

N.º 65

Protesta =
D. Luis Hendrichsen

En Punta Arenas de Magallanes a
tres de junio de mil ochocientos seden-
ta i ocho, ante mi el Escribano i tes-
tigos comparecio, Don Luis Hendrichsen,
burzo de profesion, domiciliado en Valpar-

Se dió copia



545
año o accidentalmente en esta, mayor de edad,
quien do se conoce i espues: que viene
en protestar solemnemente i en la mejor
forma de derecho de los perjuicios que pue-
dan originarse al pareciente con la con-
ducta irregular i anómala observada por
el Señor Heyward Atkins en Punta Arenas,
sobre el salvataje del buque Norte America-
no J. R. Hazeltine; puesto que en lugar de
dirijirse inmediatamente despues que llegó
a este puerto al lugar del naufragio, co-
mo era de su deber, ha fletado un buque
para hacer un viaje a Malvinas, negándo-
se a fletar otro para hacer la expedicion
de salvamento del buque referido; obligan-
dolo a permanecer al compareciente
en Punta Arenas por mas de veinte dias,
sin poder emprender ninguno de los tra-
bajos de su profesion para que fué con-
tratado. Que como este procedimiento,
irregular le origina gasto i graves per-
juicios en sus intereses, protesta de ello
i se cree desligado de cualesquiera obli-
gacion que el pareciente tuviera con-
traida, considerándose con perfecto
derecho para contratarse con cuales-
quier otra persona que quiera hacer
uso de sus conocimientos i utiles para
bucesar, puesto que el Señor Heyward

Atkins se niega a llevar a efecto la expedicion de salvamento para que se le contrate. haen-
dolo responsable de cualesquier reclamo que
pudiera hacerse al parecer por sus contra-
tos posteriores. Asi lo otorgo i firmo, sien-
do testigos Don Francisco Roig i Don Justin
Roca; de que doi fé.

Yo = *F. Roig*

Luis Hendrichsen

Yo = *Justin Roca*

Ante mí
Narciso P. Silva
E. P. C.

N.º 16

Contrato

D. Diego Dunsmure

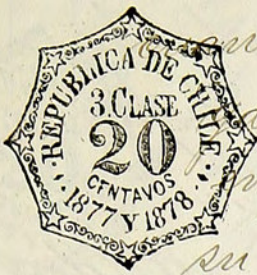
D. Luis Hendrichsen

En Punta Arenas de Magallanes a cuatro
de junio de mil ochocientos setenta i ocho
ante mí el Escribano i testigos, comparecieron
Don Diego H. Dunsmure, vecino de esta Colonia
i Don Luis Hendrichsen, vecino de Valparaiso i
accidentalmente en esta Colonia, ambos mayores
de edad i libres administradores de sus bienes,
a quienes doi fé conocido, i expusieron: que

Se dio copia

F. P. vienen en reducir a Escritura Pública el si-
guiente contrato:

- 1.º = Don Luis Hendrichsen se compromete a em-
barcarse en la goleta inglesa "Jessie Brown" de
propiedad del Señor Dunsmure con todos los u-
tiles necesarios para bucear en el mar, a mas tar-
dar dos dias despues de otorgada esta escri-
tura, i dirijiéndose al punto en que ha nau-
fragado el buque Norte Americano "P. B. Ha-
rellin" en las costas del Sur de Chile hacer



...anto esté de su parte para salvar todo el car-
...amento de dicho buque o cuanto sea posible,
...mplando la mayor diligencia en llenar
su cometido, i valiéndose de otros buques si fuere
necesario, corriendo de su cuenta los gastos que
estos puedan originarle;

2.º = Don Diego Dunsmure se compromete a en-
viar al lugar del naufragio del buque Norte
Americano referido, su goleta inglesa "Jesse
Brown" para el transporte de las especies que
puedan salvarse i conduccion de los trabaja-
dores i operarios que se necesiten para lle-
var a efecto el salvamento de las especies re-
feridas, obligándose a cubrir con los gastos de
tripulacion ordinaria hasta la suma de o-
chocientos pesos mensuales;

3.º = En caso de fracazar la expedicion de salvamen-
to; de ^{modo} poderse verificar este o siempre que por cual-
quiera causa ajena de la voluntad de los con-
tratantes no haya podido obtenerse ningun be-
neficio pecuniario de esta expedicion, cada uno
de los contratantes correrá con los gastos a que
está comprometido por este convenio i respon-
derá por si solo de ellos; pero en caso de obte-
nerse un beneficio pecuniario cualquiera, se
deduciran de él todos los gastos que haya origi-
nado la expedicion, i de sus productos liquidos
se repartiran por mitad los contratantes;

4.º = Los contratantes se comprometen a traer lo-

dos los objetos que se salven al puerto chileno de Punta Arenas i ponerlos a disposicion del Tribunal correspondiente;

Asi lo otorgaron i firmaron, siendo testigos Don Francisco Rojas i Don Jose Leon Ramirez; de que doi fe = no, entre lineas = vale = por, pecuniario, enmendados = valen.

José M. O'Connell

Louis Yandrichas

1º = *José L. Ramirez*

2º = *Rojas*

Ante mi
Narciso D. Silva

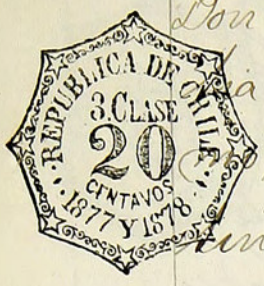
D. P. H. C.

Nº 17

Cancelacion
Don D. Jurgens
D. Santº Diaz

Le dio copia
[Signature]

En Punta Arenas de Magallanes a cinco de junio de mil ochocientos setenta i ocho, ante mi el Escribano i testigos, comparecio Don Dederich Jurgens, de este domicilio, mayor de edad, a quien doi fe conozeo i espuso: que viene en cancelar totalmente i para siempre la escritura hipotecaria otorgada a su favor por Don Santiago Diaz ante el Notario que suscribe con fecha veintinueve de abril del presente año, por haber recibido en su totalidad los mil ciento cincuenta pesos que el referido Señor Diaz reconocia deber al compareciente; por cuyo motivo viene en cancelar por el presente acto la hipoteca de las dos propiedades raices que



Don Santiago Diaz le tenia hipotecadas en garan-
tia de la referida deuda. Asi lo otorgo i fir-
mó, siendo testigos Don George King i Don Jus-
tin Roca; de que doi fe.

Yo = George S. King D. Jünge
Ante mi Yo = Justin Roca
Narciso J. Silva
E. J. P.

N.º 18
Poder especial
Don Luis Vicente
a
D. Miguel Honoré

En Punta Arenas de Magallanes a
cinco de junio de mil ochocientos sesenta
y ocho, ante mi el Escribano i testigos com-
parecio Don Luis Vicente, de este domicilio,
mayor de edad, a quien doi fe conozco i es-
puso: que viene en conferir poder espe-
cial el mas amplio en derecho a Don Mi-
guel Honoré, de este domicilio, para que lo
represente judicial i extrajudicialmente en
la parte que le corresponde en la última per-
ca de lobos marino hecha por el enterorrio
del "Rayo" en las costas Sur de Chile. En
consecuencia le faculto para percibir lo
que le corresponde en dicha pesca, para que
pague lo que el compareciente adendare en
Punta Arenas, i para que haga valer los dere-
chos del otorgante en la pesca referida del mes

Se dio copia
E. J. P.

modo posible, firmando por él los docu-
mentos que sean necesarios. Así lo sor-
gió (firmó siendo testigos Don Justín Ro)
i no firmó por no saber, haciendolo a
su ruego uno de los testigos, que fueron
Don Justín Roer i Don Luis Theunewolff;
de que doi fé. es (i firmó siendo testigos
Don Justín Ro) entre parentesis = no vale =

A ruego de Luis Vicente por no saber
firmar. *Justin Roca*

Justin Roca *Luis Theunewolff*
Ante mí
Narciso P. Gilva

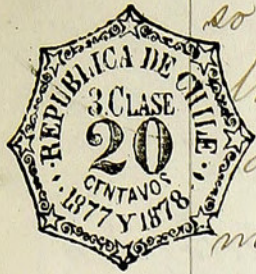
No. N.º 9

Can. Mutuo con hipoteca

Don D. Don Santiago
D. Lav. Diáz
a
D. Luis Osthaus

Lea Se dio copia

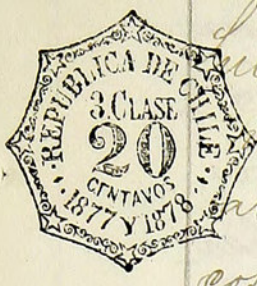
En Punta Arenas de Magallanes a
seis de junio de mil ochocientos sesenta
i ocho, ante mí el Escribano i testigos com-
petentes que se expresaran mas adelante,
comparecieron: Don Santiago Diáz, de este
domicilio, mayor de edad, i Don Tristan La-
avedra, vecino de Valparaiso i accidental-
mente en esta, tambien mayor de edad, a
quienes doi fé conozeo i espusieron: que
venian en celebrar el siguiente contra-
to: 1.º = Don Santiago Diáz se constituye
dendor de (los) Don Luis Osthaus, comer-
ciante de Valparaiso, de la suma de mil
trescientos sesenta i un pesos, sesenta i tres
centavos que se obliga a pagar en Valparai



(47)

so en moneda chilena; comprometiéndose a entregar la mitad de la suma referida un año despues de firmada esta Escritura, i la otra mitad desde la fecha de esta Escritura en dos años, sin interés ninguno. En caso de no pagar al vencimiento de las dos épocas fijadas las cantidades respectivas, se obliga a abonar el interés del uno por ciento mensual hasta su total cancelacion i todos los gastos que se originen por la cobranza, incluso los de viaje i comision; = 2.º = Don Santiago Diaz entrega a Don Frislan Saavedra en el acto de firmar esta Escritura la cantidad de doscientos cuarenta pesos catorce centavos; valor de los gastos judiciales i particulares en que han convenido ambos contratantes como originados por la cobranza de las cantidades adendadas por Don Santiago Diaz a Don Luis Osthaus; 3.º = Don Frislan Saavedra en su carecter de endosatario i unico dueño, dá en virtud de este convenio por completamente cancelado ahora i para siempre un pagaré de ciento cuarenta i dos pesos, cuarenta i cinco centavos otorgado por Don Santiago Diaz a favor de Don Luis Osthaus con fecha veintido de noviembre de mil ochocientos sesenta i seis; otro de trescientos noventa i ocho pesos, ochenta i nueve centavos, fecha veintiseis de setiembre de mil

ochocientos setenta i seis, i otro de ochocien-
tos setenta i seis pesos ochenta i un centavo,
fecha siete de junio de mil ochocientos seten-
ta i seis, i todos sus intereses vencidos, dan-
do por completamente terminada la ejecu-
cion que por dichos documentos seguia con-
tra el Señor Diaz en el juzgado de primera
Instancia de Punta Arenas. Así mismo
se dá por recibido de los doscientos cuar-
enta pesos catorce centavos que se mencio-
nan en el número anterior. En garantia
de la deuda i del fiel cumplimiento de es-
te contrato Don Santiago Diaz hipoteca a
favor de Don Luis Othaus una casa de su
propiedad ubicada en la calle de "Maule" de
este pueblo, i cuyos deslindes son: al Norte
con propiedad de la testamentaria de Don
Vital Diaz; al Sur con propiedad de Don
Antonio Vazquez; al Oriente, calle del "Man-
le" por medio, con propiedad de Don San-
tiago Diaz, i al Poniente con propiedad
de Don Juan de Dios Llañes. El sitio de esta
propiedad está marcado con el número cinco
de la manzana cincuenta i uno del plano ur-
bano de la poblacion de Punta Arenas, i la
propiedad reconoce un gravamen hipote-
cario a favor del Fisco por la suma de cua-
trocientos cincuenta pesos i noventa centá-
vos. Así mismo hipoteca a favor de Don



Luis Osthaus un sitio i casa de su propiedad
 ubicado en la misma calle de "Maule", frente
 al anterior i cuyos deslindes por los otros tres
 costados es con propiedad de la testamentaria
 de Don Vital Diaz, i mide en frente i dos me-
 tro de frente por veinticinco de fondo, sin
 ningun gravamen. Don Frislan Saavedra
 acepta esta hipoteca con el gravamen que
 se expresa. Asi lo otorgaron i firmaron,
 siendo testigos Don Francisco Roig i Don Jus-
 tin Roca; de que doi fe = (lo) entre parentesis = no va-
 le = mitad, enmendado = vale =

Saavedra Santiago Diaz

fg.º = Roig

fg.º = Justin Roca

Ante mí
 Narciso 2.º Silva
 E. P. A. C.

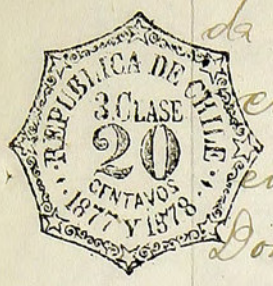
N.º 50

Acta de remate
 La junta de Al-
 moneda de cin-
 cenario fiscal

En Puerta Arenas de Magallanes a veinticuena-
 tro de junio de mil ochocientos sesenta i ocho,
 constituida en la Sala de su despacho la
 junta de Almoneda de este pueblo, procedio al
 remate de los sitios números uno, dos, tres, cua-
 tro i cinco de la manzana número cincuen-
 ta i tres de propiedad fiscal i ubicados en es-
 ta poblacion, a cuyo acto comparecieron co-
 mo licitadores i con sus respectivas fianzas
 Don Francisco H. Meidell, Don José Menendez,
 Don Juan W. Wahlen, Don Carlos Carminable, Don

Se dio copia

Francisco Roig i Don Elias H. Braun.
Se dió principio al remate por el si-
tio número uno, que no tuvo postores.
En seguida se procedió a rematar el si-
tio número dos por el cual ofreció Don
José Menendez doscientos once pesos que se
obliga a pagar en el acto de otorgarse la
escritura, corriendo de cuenta del licita-
dor los gastos de escritura i demas que se
ocurran hasta constituir el título trasla-
ticio de dominio; no habiendo quien me-
jorara esta oferta la Junta de Almoneda
declaró hecha la subasta a favor del referi-
do Don José Menendez, por la cantidad i
en la forma expresada, del sitio número
dos; el licitador espuso remataba para sí.
En seguida se puso en remate el sitio nú-
mero tres, i despues de una ligera competen-
cia entre los presentes, prevaleció la oferta
de Don José Menendez que ofreció dar por
el seiscientos pesos que se obliga a pagar en
el acto de otorgar la escritura, corriendo con
los gastos que originó el título traslativo
de dominio; no habiendo quien mejorara esta
oferta la Junta de Almoneda declaró hecha
la subasta del sitio número tres a favor
del referido Don José Menendez por el pre-
cio i condiciones expresados; el licitador
espuso que compraba para sí. En segui-

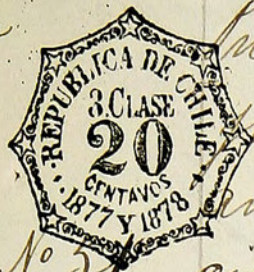


da se (sup) fueso en subasta el sitio numero
cuatro, i despues de una ligera competencia
entre los presentes, prevalecio la oferta de
Don Juan W. Wahlen, quien ofrecio por el la
suma de trecientos veinticinco pesos que
se compromete a pagar en el acto de otorgarse
la escritura, corriendo con todo lo gasto que
origine el titulo traslativo de dominio. No ha-
biendo quien mejorara esta oferta, la Junta
de Almoneda declaro hecha la subasta del
sitio numero cuatro a favor de Don Juan
W. Wahlen, que espuso compraba para si.
En seguida se fueso en remate el sitio nu-
mero cinco, i despues de una ligera competen-
cia entre los presentes prevalecio la oferta
que hizo por el Don Jose Merendez de dar tres-
cientos cinco pesos que se obliga a pagar en el
acto de otorgarse la escritura, corriendo con
todo lo gasto necesario para constituir el
titulo traslativo de dominio. No habiendo
quien mejorara esta oferta, la Junta de Al-
moneda declaro hecha la subasta del sitio nu-
mero cinco a favor del referido Don Jose Me-
rendez por la cantidad i condiciones expre-
sadas; el licitador espuso que compraba para
si. A peticion de los interesados se volvio a
poner en licitacion el sitio numero uno; por
el cual ofrecio Don Francisco Roig la su-
ma de doscientos cuarenta i dos pesos

que se ofrece a pagar en el acto de otorgar la escritura, corriendo de su cuenta los gastos necesarios para (red) obtener el título traslativo de dominio. No habiendo quien mejorara esta oferta, la Junta de Almoneda declaró hecha la subasta del sitio número uno a favor de Don Francisco Roig por el precio y condiciones estipuladas; el licitador espuso que compraba para sí. Se terminó este acto que firmaron para constancia los licitadores con la Junta de Almoneda y los testigos Don Guillermo Yilleruelo y Don Francisco Amor; de que doi fe. = tres, mantenga, escritura, dominio, enmendado = valen = (sup) (red) entre parentesis = no valen =

Acto de subasta

Cruz Ramirez Junta Almoneda
J. Menendez Rois
J. Menendez J. Menendez
19.º 19.º
Guillermo Yilleruelo Francisco Amor
Ante mí
Narciso 2.º Silva
6/11/66. En



Punta Arenas de Magallanes a veintiocho de
 junio de mil ochocientos setenta i ocho,
 ante mí el Escribano i testigos compare-
 cis Doña Juana Vargas, de este domicilio, ma-
 yor de edad, viuda, a quien doi fe conozco
 D.ª Juana Vargas espues: que viene en conferir poder jener-
 al el mas amplio en derecho a Don Die-
 go Miller Almeida, de este domicilio, para
 que lo represente judicial i extrajudicial-
 mente en todos los negocios que pertene-
 can a la otorgante. En consecuencia lo
 faculto para que entable todas las accio-
 nes que favorezcan los derechos de la pre-
 sente de cualesquiera naturaleza que
 sean i ante cualesquier tribunal de la
 Republica, valiendose de quanto medio
 de prueba le permita el derecho; para que
 pida i abone testigos; ponga i absuelva
 posiciones; para que nombre jueces arbitra-
 les, arbitradores i amigables componedores;
 peritos tasadores, liquidadores i quanto fun-
 cionario se necesitaren con renuncia o re-
 serva de los recursos de alzada; para que
 pida i rinda cuentas a quien correspon-
 da i firme los finquitos i cancelacion que
 se requiera; para que pida reconocimiento
 de firmas o de deudas; solicite mandamien-
 tos, libramientos, secuestros, remate de bienes;
 para que oponga excepciones; para que tranee

N.º 51

Poder jeneral

D.ª Juana Vargas

D. Diego Miller Almeida

Le dio copia

judicial i extrajudicialmente todas las cues-
siones de lo pareciente; para que firme
por elle quantas escrituras sean nece-
sarias, i en fin, para que delegue este po-
der en todo o en parte en persona de su
confianza. Asi lo otorgo i no firmo por
no saber, haciendolo a su ruego uno de los tes-
tigos que fueron Don Francisco Roig i Don
Fristan Saavedra; de que doi fé =

A ruego de (Don Francisco) Juana Vargas por
no saber firmar = (Don Francisco) entre parente-
is = no vale =

Roig Saavedra
fg.º = Roig fg.º =
Ante mí
Narciso D. Silva
E. P. C.

N.º 52

Compra-venta

D. Roig a
La Junta de Al-
moneda

Se dio copia

En Punta Arenas de Magallanes a dos de
julio de mil ochocientos setenta i ocho, con-
stituida en la Sala de su despacho la Junta
de Almoneda de esta Colonia, compuesta del
Señor Gobernador Don Carlos Wood, del Al-
calde Don Cruz Daniel Ramirez i del Tenien-
te de Ministros Don Justo M. Cruz, ante mí el
Escribano i testigos competentes, se me ordenó
insertar en mi Registro de Instrumentos pú-
blicos, i para los efectos que se espresaran mas
adelante, el acta de remate siguiente: = "En
Punta Arenas de Magallanes a veinticuatro
de junio de mil ochocientos setenta i ocho, con-

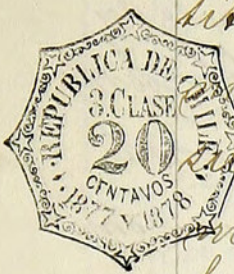
Colonia de Magallanes

Nº 6.

Registro de Instrumentos Públicos

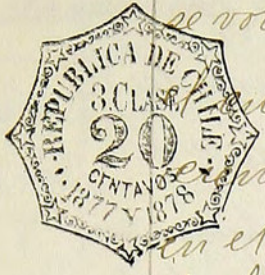
Año 1878.

[Faint, illegible handwriting]



situada en la Sala de su despacho la Junta de Al-
 moneda de este pueblo, procedió al remate de los
 sitios números uno, dos, tres, cuatro i cinco de la
 manzana número cincuenta i tres de propiedad
 fiscal i ubicados en esta poblacion, a cuyo acto
 comparecieron como licitadores i con sus respec-
 tivas fianzas Don Francisco H. Merdell, Don José
 Menendez, Don Juan W. Wahlen, Don Carlos Carma-
 natte, Don Francisco Roig i Don Elias H. Braun.
 Se dió principio al remate por el sitio número
 uno, que no tuvo postores. En seguida se procedió
 a rematar el sitio número dos por el cual ofre-
 ció Don José Menendez doscientos once pesos que
 se obliga a pagar en el acto de otorgarse la escri-
 tura, corriendo de cuenta del licitador los gastos
 de escritura i demas que se ocurran hasta cons-
 tituir el título traslativo de dominio; no ha-
 biendo quien mejorara esta oferta la Junta de
 Almoneda declaró hecha la subasta a favor del
 referido Don José Menendez, por la cantidad i en
 la forma expresada, del sitio número dos; el licita-
 dor espues remataba para si. En seguida se puso
 en remate el sitio número tres, i despues de una
 ligera competencia entre los presentes, prevale-
 ció la oferta de Don José Menendez que ofreció
 dar por él seiscientos pesos que se obliga a pa-
 gar en el acto de otorgar la escritura, corriendo
 con los gastos que origine el título traslativo de
 dominio; no habiendo quien mejorara esta ofer-

ta la junta de Almoneda declaró hecha la subasta del sitio número tres a favor del referido Don José Menendez por el precio y condiciones expresados; el licitador espuso que compraba para sí. En seguida se puso en subasta el sitio número cuatro, i despues de una ligera competencia entre los presentes, prevaleció la oferta de Don Juan W. Wahlen, quien ofreció por él la suma de trescientos veinticinco pesos que se compromete a pagar en el acto de otorgarse la escritura, corriendo con todos los gastos que origine el título traslativo de dominio. No habiendo quien mejorara esta oferta, la junta de Almoneda declaró hecha la subasta del sitio número cuatro a favor de Don Juan W. Wahlen, que espuso compraba para sí. En seguida se puso en remate el sitio número cinco, i despues de una ligera competencia entre los presentes prevaleció la oferta que hizo por él Don José Menendez de dar trescientos cinco pesos que se obliga a pagar en el acto de otorgarse la escritura, corriendo con todos los gastos necesarios para constituir el título traslativo de dominio. No habiendo quien mejorara esta oferta, la junta de Almoneda declaró hecha la subasta del sitio número cinco a favor del referido Don José Menendez por la cantidad y condiciones expresadas; el licitador espuso que compraba para sí. A petición de los interesados



se volvió a poner en licitación el sitio número uno, por
 el cual ofreció Don Francisco Roig la suma de dos-
 cientos cuarenta i dos pesos que se ofrece a pagar
 en el acto de otorgar la escritura, corriendo de su cuen-
 ta los gastos necesarios para obtener el título traslate-
 cio de dominio. No habiendo quien mejorara esta ofer-
 ta, la Junta de Almoneda declaró hecha la subasta del si-
 tio número uno a favor de Don Francisco Roig por el pre-
 cio i condiciones estipuladas; el licitador espues que com-
 praba para si. Se terminó este acto que firmaron
 para constancia los licitadores con la Junta de Almo-
 neda i los testigos Don Guillermo Gilleruelo i Don Fran-
 cisco Amor; de que doi fe = Carlos Wood = Justo M. Cruz
 = Cruz D. Ramirez = F. Roig = J. Menendez = J. W. Wahlen =
 Testigo = G^{mo} Gilleruelo = Testigo = Francisco Amor = An-
 de mi = Narciso L. Silva = Escribano Público i Conser-
 vador = Conforme con su original que corre a fo-
 jas cuarenta i ocho i siguientes del Registro corrien-
 te de Instrumentos Públicos, a que me refiero = En
 consecuencia los Señores de la Junta de Almoneda
 ya mencionada, vienen por el presente acto en dar
 venta real i enajenacion perpetua a Don Francis-
 co Roig el sitio número uno de la manzana nú-
 mero cincuenta i tres de propiedad fiscal, ubicado
 entre las calles de Magallanes i Valdivia de esta
 poblacion, que mide veinticinco metros de frente a la
 calle de Valdivia por veintinueve de fondo, compren-
 diendo una superficie de setecientos veinticinco me-
 tros cuadrados, i cuyos deslindes son: al Norte, calle

de Valdivia por medio, con propiedad de Don Juan de Dios Gallegos, al Sur con el sitio número dos rematado por Don José Menéndez; al Oriente, calle de Magallanes por medio, con la Iglesia parroquial; al Poniente con propiedad fiscal. Así deslin-
 dado y con todos sus derechos, usos, costumbres y ser-
 vidumbres; lo dan en venta al referido Señor Roig en la suma de doscientos cuarenta y dos pesos, que declaran tener pagados el comprador por haberlos enterado en arcas fiscales según bo-
 leta que se exhibió en este acto, obligándose los vendedores en legal forma y en representación del fisco a la evicción y saneamiento de la cosa vendida. Presente a este acto el comprador Don Francisco Roig, de este domicilio, mayor de edad, a quien doi fé conocido, espuso: que aceptaba para sí y en la forma que se deja expresada la venta referida. Así lo otorgaron y firmaron, que-
 dando instruidos de la obligación que tienen de ha-
 cer inscribir este título en el Conservador respec-
 tivo, para lo cual se facultó al comprador, sien-
 do testigos Don Rafael González y Don Diego Dunsmure; de que doi fé. = presente, enmen-
 do = vale =

Subsellanos

Artosoria

Don D. Ramirez

1.º = Aguirre

2.º = Dupont

Ante mí
 Narciso 2.º Silva

En

Testamento el nombre de Dios Todopoderoso, sea a todos notorio
 como yo, Juana Vargas, viuda de Diaz, chilena, en-
 contrándome en mi sano juicio, otorgo este
 mi testamento a los treinta i siete años de e-
 dad ante el Notario público de esta Colonia
 i testigos que se expresaran mas adelante en
 la forma siguiente:

Primera: declaro: que nací en Casa Blanca, i que
 actualmente me hayo domiciliada en este pue-
 blo;

Item: declaro que he sido casada dos veces segun el
 rito de la Iglesia Católica: en primeras nup-
 cias con Andres Hernandez en cuyo matrimonio
 procreamos nueve hijos que murieron todos im-
 pberes i sin dejar sucesion. En segundas nup-
 cias fui casada con Vital Diaz, en cuyo matri-
 monio los hijos que procreamos murieron de tier-
 na edad, i sin dejar sucesion;

Item: lego a mandas forzosas lo que está ordenado
 por lei;

Item: Cuando me case con Andres Hernandez yo no
 aporté nada al matrimonio, pero mi esposo poseia
 la mitad de una casa grande edificada en un si-
 tio de tres cuartos de cuadra de fondo por veintio-
 cho varas de frente, cuyos bienes me los cedió en
 dote mi referido esposo, segun consta de la capi-
 tulacion matrimonial que deben existir en la
 parroquia de Chungai en donde me case el cura
 Jaforo. Cuando me case en segundas nupcias con

Vital Díaz este no aportó nada al matrimonio, ni yo aporté a dicho matrimonio un principal como de dos mil pesos mas o menos en mercaderías, dinero o alhajas; —

Item: declaro como mis bienes actuales la casa en que actualmente vivo con todos sus muebles y enseres y cinco casas mas que poseo en distintos puntos de la calle de Coquimbo de este pueblo; dos casas que poseo en la calle de Valparaiso, una en la calle de Magallanes y otra en la Playa todas con sus respectivos sitios, advirtiendo que una de las casas de la calle de Coquimbo está edificada sobre un sitio que comprende una manzana toda de mi propiedad, a excepcion de un pedazo que pertenece a Don Santiago Díaz; una higuera de terreno ubicada en el Rio de los Cuervos; la hacienda de "Palomares" con su casa y ciento treinta y seis animales vacunos, entre vacas, bueyes toros y terneros, y nueve cabalgares; de estos animales dos vacas que no tienen mi marca son una de José Daniel Sanchez y la otra de Sabino Ruiz, y una ternera que tiene mi marca pertenece a Abelino Oyeda; dos de los caballos que tienen mi marca pertenecen a Sabino Ruiz a quien los tengo vendidos. Seré mismo declaro como mis bienes todos los demas que se reconozcan como de mi propiedad; incluidas dos acciones en la Maquina de guerra "Unión";

Item: declaro deber a Don Santiago Díaz el valor que



expresé el documento que firmé por mí Don Joaquín Gómez, deducido lo abono hecho, a Don José María D. Bañados el valor que expresen los documentos el pagaré firmado por mí por Don Joaquín Gómez a favor de dicho Señor Bañados; a Don Luis Osthaus el valor que se justifique; a Don Juan W. Wahlen noventa i tres pesos, cincuenta i cinco centavos i a Merdell i Compañía cuarenta i siete pesos, ochenta i seis centavos; i a Don José Merendez como cien pesos mas o menos;

m: a mí me deben las personas siguientes: Don José Merendez ciento treinta pesos de un novillo que me mató, incluso cincuenta pesos que pagué porque descubrieran su paradero; don Cruz Daniel Ramirez me debe doscientos veintido pesos setenta centavos de una habilitacion que le di para una pieza de loto i algunos meses de los arriendos de las dos acciones que me pertenecen en la máquina "Union"; don Santiago Arnett me debe los arriendos de la casa que ocupa desde el quince de noviembre de mil ochocientos setenta i siete has hasta hoy a razon de veinticinco pesos mensuales; Don Agustin Vidaurre me debe ochenta pesos por ocho meses de arriendo de casa; José Antonio Ortiz me debe doscientos pesos;

Item: Mando que se paguen todas mis deudas, tanto las que deya declaradas como las que se justificaren;

Item: ordeno a mi albacea que cumpla puntualmente los legados i disposiciones ordenados por mí esposo Vital Diaz en el testamento que hizo

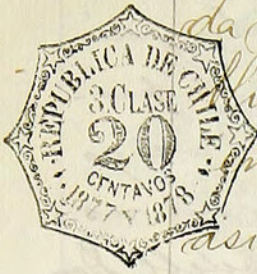
en Salomares antes de morir; siendo mi voluntad que para el cumplimiento de esos legados se haga uso de mis propios bienes si es necesario; ~

Item: es mi voluntad que corra de mi cuenta una mesada de dos pesos mensuales para la educacion i mantencion (C) de Lisandro Villagra durante seis años, siempre que este legado no exceda de la cuarta parte de mis bienes libres;

Item: En el remanente de mis bienes instituyo por mis herederos universales a mis tres hermanas Juana, Dolores i Carmen; siendo mi voluntad que la mitad de ellos se entreguen a mi hermana Carmen Vargas, i la otra mitad se reparta por iguales partes entre mis hermanas Juana i Dolores, con declaracion que la parte que deba corresponder a mi hermana Dolores no la lego a ella misma sino a su hija Paulina Rodriguez, no teniendo mi hermana sino la administracion i usufructo de la herencia i pasando a mano de mi sobrina Paulina tan pronto como esta se case o muera su madre; ~

Item: nombro como mis albaceas en primer lugar a Don Cruz Daniel Ramirez i en segundo lugar a Don Dederich Hürger. ~

Por el presente revoco cualesquiera otros testamentos que hubiere hecho i ordeno que el presente se tenga como mi única i deliberada



da voluntad. Yo, Narciso D. Silva, Notario pú-
 blico de esta Colonia, doi fé que la testadora se
 encuentra al parecer en su sano juicio i que
 así lo otorgo en Punta Arenas de Magallanes
 a once de Julio de mil ochocientos setenta i ocho,
 i no firmo por no saber, haciendolo a su ruego Don
 José B. Erqueta, que fue uno de los testigos siendo
 los otros dos Don Juan W. Wahlen i Don Justo M.
 Cruz, de este domicilio; de que doi fé = Rio, espre-
 se, siete, se, enmendado = valen = (los docu) (Li), entre paren-
 tesis = no valen = bienes, enmendado = vale =

A ruego de Juana Vargas viuda de Diaz por no
 saber firmar.

Vos' H. Erqueta

Vos' H. Erqueta

Jg.º = [Signature]

Jg.º = J. W. Wahlen

Jg.º = Justo M. Cruz

Ante mí
 Narciso D. Silva
 N.º 116

N.º 52

Compra = venta

D. José Menendez

Junta de Almoneda

Se dió copia

En Punta Arenas de Magallanes a veinte y tres
 de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, constituida
 en la sala de su despacho la Junta de Almoneda de es-
 ta colonia, compuesta de el Sr. Gobernador Don Carlos
 Wood, del Alcalde Don Cruz Daniel Ramirez y del
 Jefe de Ministerio Don Justo M. Cruz, ante mí el
 escribano y testigos competentes, se me ordenó insertar
 en mi registro de Instrumentos publicos, y para los
 efectos que se expresaran mas adelante, el acta de
 fecha siguiente: = En Punta Arenas de Magallanes
 a veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos seten-
 ta y ocho, constituida en la sala de su despacho la Jun-

ta de Ahuoneda de este pueblo, procedió al remate de los sitios números uno, dos, tres, cuatro y cinco de la manzana número cincuenta y tres de propiedad fiscal y ubicada en esta población, a cuyo acto comparecieron como licitadores y con sus respectivas fianzas Don Francisco H. Meidell, Don José Menéndez, Don Juan W. Wahlen, Don Carlos Camminatte, Don Francisco Roig y Don Elias H. Brown; Se dió principio al remate por el sitio número uno, que no tuvo postores. En seguida se procedió a rematar el sitio número dos por el cual ofreció Don José Menéndez doscientos once pesos que se obliga a pagar en el acto de otorgarse la escritura, corriendo de cuenta del licitador los gastos de escritura y demas que se ocurran hasta constituir el título traslativo de dominio; no habiendo quien mejorara esta oferta la Junta de Ahuoneda declaró hecha la subasta a favor del referido Don José Menéndez, por la cantidad y en la forma expresada del sitio número dos; el licitador espuso remataba para sí. En seguida se puso en remate el sitio número tres, y despues de una ligera competencia entre los presentes, prevaleció la oferta de Don José Menéndez que ofreció dar por el seiscientos pesos que se obliga a pagar en el acto de otorgar la escritura, corriendo con los gastos que origine el título traslativo de dominio; no habiendo quien mejorara esta oferta, la Junta de Ahuoneda declaró hecha la subasta del sitio número tres a favor del referido Don José Menéndez por el precio y condiciones expresados; el licitador espuso que compraba para sí. En seguida se puso en subasta el sitio número cuatro y despues de una pequeña competencia entre los presentes, prevaleció la oferta de Don Juan W. Wahlen, quien ofreció por el la suma de trescientos veinte y cinco pesos que se compromete a pagar en el acto de otorgarse la escritura, corriendo con todos los gastos que origine el



titulo traslaticio de dominio. No habiendo quien
 mejorara esta oferta la Junta de Almoneda de-
 claró hecha la subasta del sitio numero cuatro
 del don Juan W. Wahlen, que espuso
 para si. En seguida se puso en remate
 el sitio numero cinco, y despues de una ligera
 competencia entre los presentes prevaleció la ofer-
 ta que hizo por el don Jose Menendez de dar
 trescientos cinco pesos que se obliga a pagar en
 el acto de otorgarse la escritura, corriendo con to-
 dos los gastos necesarios para constituir el ti-
 tulo traslaticio de dominio. No habiendo quien me-
 jorara esta oferta, la Junta de Almoneda de-
 claró hecha la subasta del sitio numero cinco a
 favor del referido don Jose Menendez por la can-
 tidad y condiciones esperadas; el licitador espu-
 so que compraba para si. A petición de los inte-
 sados se volvió a poner en licitacion el sitio nu-
 mero uno; por el cual ofreció don Francisco
 Roiz la suma de doscientos cuarenta y dos pe-
 sos que se ofrece a pagar en el acto de otorgar la
 escritura, corriendo de su cuenta los gastos necesa-
 rios para obtener el titulo traslaticio de dominio.
 No habiendo quien mejorara esta oferta, la Junta
 de Almoneda declaró hecha la subasta del sitio nu-
 mero uno a favor de don Francisco Roiz por el
 precio y condiciones estipulados; el licitador espuso
 que compraba para si. Se terminó este acto que
 firmaron para constancia los licitadores con la
 Junta de Almoneda y los testigos don Guiller-
 mo Yillermelo y don Francisco Amor; de que
 doy fe. = Carlos Wood = Justo M. Cruz = Cruz D.
 Raming = J. Menendez = J. W. Wahlen = Estigarribia = Guano
 Yillermelo = Testigo = Francisco Amor = Antequera = Parci-
 ro 2º Silva = Escribano Publico y Conservador. Conforme
 con sus original que corre a folios cuarenta y ocho y si-

- quienes del registro corriente de Instrumentos Públicos,
a que me refiero. = En consecuencia los señores de la
Junta de Almoxarfa ya mencionados, vienen por el pre-
sente acto en dar en venta real y enajenacion perpetua
a Don Jose' Menendez el sitio numero dos de la manza-
na numero cincuenta y tres de propiedad fiscal, ubi-
cado en la calle de Magallanes de este pueblo, midien-
do en arenta y dos metros de frente por veinte y cinco
de fondo, cuyos deslindes son: al Norte con el sitio nu-
mero uno rematado por Don Francisco Roig; al Sud
con el sitio numero tres rematado por el comprador;
al Oriente, calle de Magallanes por medio, con propie-
dad de Don Elias H. Brown y de Don Joaquin Gomez
Mier, y al Poniente con terrenos fiscales y con el si-
tio numero cuatro rematado por Don Juan W. Wahlen.
Ori deslindado y con todos sus derechos, usos, costumbres,
y servidumbres lo dan en venta al referido Señor Me-
nendez por la cantidad de doscientos once pesos pe-
ros que declaran tener emborados en areas fiscales el
comprador, segun consta de la boleta que se exhibio
en este acto; obligandose los vendedores, en represen-
tacion del fisco a la eviccion y saneamiento de la
cosa vendida, que no reconozca gravamen de ninguna
especie. Presente a este acto Don Jose' Menendez,
de este domicilio, mayor de edad, a quien doy fe con-
co, espuso: que aceptaba para si i en la forma que
se deja expresada la venta referida. Asi lo otorga-
ron y firmaron, quedando instruidos de la obliga-
cion que tienen de hacer inscribir este titulo en
el Conservador respectivo, para lo que se faculto al
comprador, siendo testigos Don Silvestre Chaves y
Don Pedro D. Ramirez, de que doy fe. = Wood, enmendado = vale =
Cruz D. Ramirez

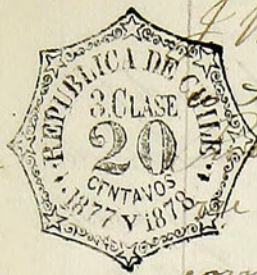
José Menendez
190 = Pedro Ramirez
Ante mí
Narciso D. Silva
En

Compara
D. J. J. J.
punto de vista
Le dio copia



Punta Arenas de Magallanes a veinte y tres de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, constituida en la sala de su despacho la Junta de Almoneda de esta Colonia, compuesta del Señor Gobernador Don Carlos Wood, del Alcalde Don Cruz Daniel Ramirez y del Teniente de Ministro Don Justo M. Cruz, ante mi el Escribano y testigos competentes, se me ordeno insertar en mi registro de Instrumentos Públicos, para los efectos que se expresaran mas adelante, el acta de remate siguiente: = En Punta Arenas de Magallanes a veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, constituida en la sala de su despacho la Junta de Almoneda de este pueblo, procedio al remate de los sitios numero uno, dos, tres, cuatro y cinco de la manzana numero cincuenta y tres de propiedad fiscal y ubicada en esta poblacion, a cuyo acto comparecieron como licitadores y con sus respectivas fianzas Don Francisco H. Meidell, Don Jose Menendez, Don Juan W. Wahlen, Don Carlos Carminatte, Don Francisco Roig y Don Elias H. Brown; se dio principio al remate por el sitio numero uno, que no tuvo postores. En seguida se procedio a rematar el sitio numero dos por el cual ofrecio Don Jose Menendez doscientos once pesos que se obliga a pagar en el acto de otorgarse la escritura, corriendo de cuenta del licitador los gastos de escritura y demas que se ocurran hasta constituir el titulo traslativo de dominio; no habiendo quien mejorara esta oferta la Junta de Almoneda declaro hecha la subasta a favor del referido Don Jose Menendez, por la cantidad y en la forma expresada, del sitio numero dos; el licitador espuso remataba para si. En seguida se puso en remate el sitio numero tres, y despues de una pequeña competencia entre los presentes, prevalecio la oferta de Don Jose Menendez que ofrecio dar por el seiscientos pesos que se obliga a pagar en el acto de otorgar la escritura, corriendo con los gastos que origine el titulo traslativo de dominio; no habiendo quien mejora esta oferta la Junta de Almoneda declaro hecha la subasta del sitio numero tres a fa-

vos del referido Don José Menéndez por el precio y con-
-diciones expresados; el licitador espuso que compra-
-ba para sí. En seguida se puso en subasta el sitio nú-
-mero cuatro y después de una pequeña competencia en-
-tre los presentes, prevaleció la oferta de Don Juan W.
-Wahlen, quien ofreció por él la suma de trescientos vein-
-te y cinco pesos que se compromete a pagar en el acto
de otorgarse la escritura, conminado con todos los gastos
que origine el título traslativo de dominio. No habien-
-do quien mejorara esta oferta, la Junta de Almo-
-neda declaró hecha la subasta del sitio número cua-
-tro a favor de Don Juan W. Wahlen, que espuso
compraba para sí. En seguida se puso en remate
el sitio número cinco, y después de una pequeña com-
-petencia entre los presentes prevaleció la oferta que
hizo por él Don José Menéndez de dar trescientos cin-
-co pesos que se obliga a pagar en el acto de otorgarse
la escritura, conminado con todos los gastos necesarios
para constituir el título traslativo de dominio. No
habiendo quien mejorara esta oferta, la Junta de Al-
-moneda declaró hecha la subasta del sitio número cin-
-co a favor del referido Don José Menéndez por la
cantidad y condiciones expresadas; el licitador espu-
-so que compraba para sí. A petición de los interesados
se volvió a poner en licitación el sitio número uno,
por el cual Don Francisco Roig ofreció la suma de
doscientos cuarenta y dos pesos que se ofrece a pagar
en el acto de otorgar la escritura, conminado de su cuen-
-ta los gastos necesarios para obtener el título traslati-
-vo de dominio. No habiendo quien mejorara esta oferta,
la Junta de Almoneda declaró hecha la subasta
del número uno a favor de Don Francisco Roig por
el precio y condiciones estipulados; el licitador espuso
que compraba para sí. Se terminó este acto que firmaron
para constancia los licitadores con la Junta de Almo-
-neda y los testigos Don Guillermo Zillmerlo y Don Fran-
-cisco Arnedo; de que doy fe. = Carlos Wood = Justo M



Cruz = Cruz D. Ramirez = F. Poig = J. Menendez =
 J. W. Wahlen = Testigo = Don Guillermo = Testigo = Francis-
 Amos = Ante mi = Narciso 2.º Silva = Escribano
 Publico y Conservador = "Conforme con un original que es
 a fojas cuarenta y ocho y siguiente del registro
 corriente de Instrumentos Publicos, a que me refiero = En con-
 -secuencia los Señores de la Junta de Almoneda ya men-
 -cionados vienen por el presente acto en dar en venta
 real y enajenacion perpetua a Don Jose Menendez el
 sitio numero tres de la manzana cincuenta y tres de
 propiedad fiscal, ubicada entre la calle de Magallanes
 y la plaza de "Munoz Gamero" de este pueblo, midien-
 -do veinte y nueve metros de frente a la calle de Maga-
 -lles por veinte y cinco de fondo, y cuyos deslindes
 son: al Norte con el sitio numero dos rematado por
 el comprador; al Sud con la plaza de "Munoz Gome-
 -ro"; al Oriente, calle de Magallanes por medio, con pro-
 -piedad de Don Guillermo Bloon, y al Poniente con
 el sitio numero cuatro rematado por Don Juan W.
 Wahlen. Asi deslindados y con todos sus derechos,
 usos, costumbres y servidumbres, y libre de todo grava-
 -men, lo dan en venta al referido Señor Menendez
 por la cantidad de seiscientos pesos que declara
 haber enterado el comprador en arcas fiscales segun cons-
 -ta de la voluta que se presento en este acto; obligandose
 los vendedores en legal forma y en representacion del
 fisco a la eviccion y saneamiento del sitio vendido.
 Presente a este acto el comprador Don Jose Menendez,
 de este domicilio, mayor de edad, a quien doy fe con-
 -co, espuso: que aceptaba para si y en la forma que
 se deja expresada la venta que se menciona. Asi lo otor-
 -garon y firmaron, quedando instruidos de la obligacion
 que tienen de hacer inscribir este titulo en el registro
 del conservador respectivo para lo que se faculto al com-
 -prador, siendo testigos Don Silvestre Charco y Don
 Pedro 2.º Ramirez; que doy fe

Cruz D. Ramirez

J. Menendez Tes-

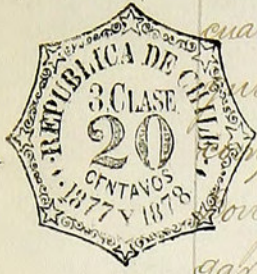
Ligo: *M. A. Chaves* Ante mí
Naveiro 2º Gilva
179º = Pedro Ramiro

Nº 56

Compra-venta
D. Juan W. Wahlen
Junta de Almoneda

Se dio copia

En Punta Arenas de Magallanes, a veintitres de julio de mil ochocientos setenta i ocho, constituida en la Sala de su despacho la Junta de Almoneda de esta Colonia, compuesta del Señor Gobernador Don Carlos Wood, del Alcalde Don Cruz Daniel Ramirez i del Teniente de Ministros Don Justo M. Cruz, ante mí el Escribano i testigos competentes, se me ordenó insertar en mi Registro de Instrumentos Públicos, i para los efectos que se expresaran mas adelante, el acta de remate siguiente: = En Punta Arenas de Magallanes a veinticuatro de junio de mil ochocientos setenta i ocho, constituida en la Sala de su despacho la Junta de Almoneda de este pueblo, procedió al remate de los sitios números uno, dos, tres, cuatro i cinco de la manzana número cincuenta i tres de propiedad fiscal i ubreados en esta poblacion, a cuyo acto comparecieron como licitadores i con sus respectivas fianzas Don Francisco H. Meidell, Don José Menendez, Don Juan W. Wahlen, Don Carlos Carminatte, Don Francisco Roy i Don Elias H. Braun; se dió principio al remate por el sitio número uno, que no tuvo postores. En seguida se procedió a rematar el sitio número dos por el cual ofreció Don José Menendez doscientos once pesos, que se obliga a pagar en el acto de otorgarse la escritura, corriendo de cuenta del licitador los gastos de escritura i demas que se ocurran hasta constituir el título traslativo de dominio; no habiendo quien mejorara esta oferta la Junta de Almoneda declaró hecha la subasta a favor del referido Don José Menendez, por la cantidad i en la forma expresada, del sitio número dos; el licitador espuso remataba para sí. En seguida se puso en remate el sitio número tres, i despues de una ligera competencia entre los presentes, prevaleció la oferta de Don José Menendez que ofreció dar por el seisientos pesos, que se obliga a pagar en el acto de otorgar la escritura, corriendo con los gastos que origine el título traslativo de dominio; no habiendo quien mejorara esta oferta, la Junta de Almoneda declaró hecha la subasta del sitio número tres a favor del referido Don José Menendez por el precio i condiciones expresadas; el licitador espuso que compraba para sí. En seguida se puso en subasta el sitio número cuatro, i despues de una ligera competencia entre los presentes, prevaleció la oferta de Don Juan W. Wahlen, quien ofreció por él la suma de trescientos veinticinco pesos que se compromete a pagar en el acto de otorgarse la escritura, corriendo con todos los



gastos que originan el título traslativo de dominio. No habiendo quien mejorara esta oferta la junta de Almoneda declaró hecha la subasta del sitio número cuatro a favor de Don Juan W. Wahlen, que espuso compraba para sí. En seguida se puso en remate el sitio número cinco, y después de una ligera competencia entre los presentes prevaleció la oferta que hizo por el Don José Menéndez de dar trescientos cinco pesos que se obliga a pagar en el acto de otorgarse la escritura, corriendo con todos los gastos necesarios para constituir el título traslativo de dominio. No habiendo quien mejorara esta oferta, la junta de Almoneda declaró hecha la subasta del sitio número cinco a favor del referido Don José Menéndez por la cantidad y condiciones expresadas; el licitador espuso que compraba para sí. A petición de los interesados se volvió a poner en licitación el sitio número uno; por el cual ofreció Don Francisco Roig la suma de doscientos cuarenta y dos pesos que se ofrece a pagar en el acto de otorgar la escritura, corriendo de su cuenta los gastos necesarios para obtener el título traslativo de dominio. No habiendo quien mejorara esta oferta, la junta de Almoneda declaró hecha la subasta del sitio número uno a favor de Don Francisco Roig por el precio y condiciones estipulados; el licitador espuso que compraba para sí. Se terminó este acto que firmaron para constancia los licitadores con la junta de Almoneda y los testigos Don Guillermo Hilleruelo y Don Francisco Amor; de que doi fe = Carlos Wood = Cruz D. Ramirez = Justo M. Cruz = J. Roig = J. Menéndez = J. W. Wahlen = Testigo = G. Hilleruelo = Testigo = Francisco Amor = Ante mí = Narciso Z. Silva = Escribano Público y Conservador = Conforme con su original que corre a fojas cuarenta y ocho y siguientes del Registro corriente de Instrumentos Públicos, a que me refiero = En esta virtud, los señores de la junta de Almoneda ya mencionados vienen por el presente acto en dar en venta real y enajenación perpetua a Don Juan W. Wahlen el sitio número cuatro de la manzana cincuenta y tres de propiedad fiscal, ubicado en la plaza de "Muñoz Gamero" de este pueblo, el cual mide veinticinco metros de frente por cincuenta de fondo, y deslinda: al Norte con terrenos fiscales; al Sur con la plaza de "Muñoz Gamero"; al Oriente con los sitios números dos y tres rematados por Don José Menéndez; y al Poniente con el sitio número cinco rematado también por Don José Menéndez. Así deslindado y con todos sus derechos, usas, costumbres y servidumbres y libre de todo gravamen lo dan en venta al referido

Señor Wahlen por la suma de trescientos veinticinco pe-
 sos que declaran tener enterados el comprador en áreas
 fiscales, según consta de la boleta que se exhibió en este
 acto; obligándose los vendedores en legal forma y en re-
 presentación del fisco a la evicción o saneamiento de la
 cosa vendida. Presente a este acto Don Juan W. Wahlen de
 este domicilio, mayor de edad, a quien doi fe conozco, es
 puso: que aceptaba para sí en la forma que se deja es-
 presado la venta referida. Así lo otorgaron y firmaron, que-
 dando instruidos de la obligación que tienen de hacer inscribir
 este título en el Conservador, para lo que se facultó al compra-
 dor, siendo testigos Don Silvestre Chavez y Don Pedro 2.º Ramirez; de
 que doi fe = Wahlen, enmendado = vale =

Don P. Ramirez *[Signature]* Justo Cruz
[Signature] J.º = Pedro 2.º Ramirez
 Ante mí
 Narciso 2.º Silva

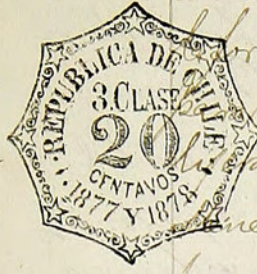
N.º 57

En Punta Arenas de Magallanes a veintitres de ju-
 lio de mil ochocientos setenta y ocho, constituida en la sala de
 su despacho la Junta de Almoneda de esta Colonia, compuesta del
 Señor Gobernador Don Carlos Wood, del Alcalde Don Cruz Daniel Ramir-
 ez y del teniente de Ministro Don Justo M. Cruz, ante mí el Escriba-

Compra-vente
 D. José Menendez
 Junta de Almoneda

Se dio copia

no y testigos competentes, se me ordenó insertar en mi Registro de
 Instrumentos Públicos y para los efectos que se expresaran mas
 adelante, el acta de remate siguiente: = En Punta Arenas de Ma-
 gallanes a veinticuatro de junio de mil ochocientos setenta y
 ocho, constituida en la Sala de su despacho la Junta de Almoneda
 de este pueblo, procedió al remate de los sitios números uno
 dos, tres, cuatro y cinco de la manzana número cincuenta tres
 de propiedad fiscal y ubicados en esta población, a cuyo acto
 comparecieron como licitadores y con sus respectivas fianzas Don
 Francisco H. Meidell, Don José Menendez, Don Juan W. Wahlen, Don
 Carlos Carminatte, Don Francisco Roig y Don Elias H. Braun. Se dio
 principio al remate por el sitio número uno que no tuvo postores.
 En seguida se procedió a rematar el sitio número dos por el
 cual ofreció Don José Menendez doscientos once pesos que se o-
 bliga a pagar en el acto de otorgarse la escritura, corriendo de
 cuenta del licitador lo gasto de escritura y demás que se ocu-
 rran hasta constituir el título traslativo de dominio, no



habiendo quien mejorara esta oferta la Junta de Almoneda declaro hecha la subasta a favor del referido Don José Menendez por la cantidad i en las condiciones expresadas, del sitio numero dos; el licitador espues remataba para si. En seguida se puso en remate el sitio numero tres, i despues de una hipera competencia entre los presentes, prevalecio la oferta de Don José Menendez, que ofrecio dar por el seisientos pesos que se obliga a pagar en el acto de otorgar la escritura, corriendo con lo gasto que origine el titulo traslativo de dominio; no habiendo quien mejorara a esta oferta la Junta de Almoneda declaro hecha la subasta del sitio numero tres a favor del referido Don José Menendez por el precio i condiciones expresados; el licitador espues que compraba para si. En seguida se puso en subasta el sitio numero cuatro, i despues de una hipera competencia entre los presentes, prevalecio la oferta de Don Juan W. Wahlen, quien ofrecio por él la suma de trecientos veinte y cinco pesos que se compromete a pagar en el acto de otorgarse la escritura, corriendo con todo lo gasto que origine el titulo traslativo de dominio. No habiendo quien mejorara esta oferta, la Junta de Almoneda declaro hecha la subasta del sitio numero cuatro a favor de Don Juan W. Wahlen, que espues compraba para si. En seguida se puso en remate el sitio numero cinco, i despues de una hipera competencia entre los presentes, prevalecio la oferta que hizo por él Don José Menendez de dar trecientos cinco pesos que se obliga a pagar en el acto de otorgarse la escritura, corriendo con todo lo gasto necesario para constituir el titulo traslativo de dominio. No habiendo quien mejorara esta oferta la Junta de Almoneda declaro hecha la subasta del sitio numero cinco a favor del referido Don José Menendez por la cantidad i condiciones expresadas, el licitador espues que compraba para si. A petición de los interesados se volvió a poner en licitación el sitio numero uno, por el cual ofrecio Don Francisco Roig la suma de doscientos sesenta y cinco pesos que se ofrece a pagar en el acto de otorgar la escritura, corriendo de su cuenta lo gasto necesario para obtener el titulo traslativo de dominio. No habiendo quien mejorara esta oferta la Junta de Almoneda declaro hecha la subasta del sitio numero uno a favor de Don Francisco Roig por el precio i condiciones estipulado; el licitador espues que compraba para si. Se leminó este acto que firmaron para constancia los licitadores con la Junta de Almoneda i los testigos Don Guillermo Pi-

Muelo i Don Francisco Amor; de que doi fe = Carlo Wood = Cruz
 D. Ramirez = Justo M. Cruz = J. Rog = J. Merendez = J. W. Wahlen = Testi-
 gigo = C. M. Muelo = Testigo = Francisco Amor = Ant. mi = Nar-
 ceo 2.º Silva = Escribano Publico Conservador = Conforme con
 su original que corre i fops enrenta i ocho i siguientes del
 Registro corriente de Instrumentos Publicos, a que me refiero = En
 consecuencia, los señores de la Junta ya mencionado, vie-
 nen por el presente acto en dar en venta real i enajenacion
 perpetua a Don José Merendez el sitio número cinco de la
 manzana cincuenta i tres de propiedad fiscal, ubicado
 en la plaza de "Munoz Gamero" de este Pueblo, i mide veinti-
 cinco metros de frente por cincuenta de fondo, deslindando: al
 Norte con terreno fiscales; al Sur con la plaza "Munoz Gamero";
 al Oriente con el sitio número cuatro rematado por Don
 Juan W. Wahlen i al Poniente con terrenos fiscales. Así des-
 lindado i con todos sus derechos, uso, costumbres i servidum-
 bes i libre de todo gravamen lo den en venta al referido
 Señor Merendez por la suma de trescientos cinco pesos, que
 declaran tener enterado el comprador en arcas fiscales, se-
 gun consta de la boleta que se presentó en este acto, obligan-
 dose los vendedores en legal forma i en representacion del
 Jefe a la eviccion i saneamiento del sitio vendido. Presente
 a este acto, Don José Merendez, de este domicilio, mayor de
 edad, a quien doi fe i conosco, espuso: que aceptaba para
 sí en la forma que se expresa la venta mencionada. Así
 lo otorgaron i firmaron, quedando instruido de la obliga-
 cion que tienen de hacer inscribir este título en el Con-
 servador respectivo para lo que se facultó al comprador,
 siendo testigo Don Silvestre Chavez i Don Pedro 2.º Ramirez; de que doi

fe = Cruz D. Ramirez *[Signature]*
 Justo M. Cruz *[Signature]* J. Merendez *[Signature]*
 J. Rog = *[Signature]* J. W. Wahlen = *[Signature]*
 Testigo = Muelo = *[Signature]* Testigo = Ramirez = *[Signature]*
 Ant. mi = *[Signature]* Narceo 2.º Silva = *[Signature]*
 Escribano Publico

En -